



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00059-00
DEMANDANTE	GLORIA ELENA GIRALDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que se realizó notificación a un correo brindado por la hija de la vinculada señora ROSA ELVIRA JIMÉNEZ DE NUÑEZ, sin embargo, esta no realizó ninguna manifestación en el término otorgado para ello, por lo anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita nombramiento del curador ad-litem en aras de la celeridad del proceso. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle, 7 de julio de 2022.

AUTO No. 611

De conformidad con el informe secretarial y en virtud de que a la fecha no se ha surtido la diligencia de notificación personal de la vinculada señora JIMENEZ DE NUÑEZ, y que además los memoriales allegados por el apoderado judicial dan cuenta de que la citación y el aviso fueron recibidos, sin embargo, a la fecha aquella no ha comparecido al despacho.

Así las cosas, es lo propio proceder de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en armonía con el 108 del Código General del Proceso para lo cual, previo emplazamiento, deberá designarse Curador Ad-litem, a la vinculada señora **ROSA ELVIRA JIMENEZ DE NUÑEZ**, entre los litigantes habituales ante este Despacho, para que la represente en la Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **YASMIN TASCÓN OSPINA¹**, identificada con la C.C No. 29.784.937 y T.P No. 65532 del C.S.J., como Curador Ad-Litem de la de la vinculada señora **ROSA ELVIRA JIMENEZ DE NUÑEZ**

SEGUNDO: OFICIAR a la profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

TERCERO: EMPLÁCESE a la vinculada señora **ROSA ELVIRA JIMENEZ DE NUÑEZ**, en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **8 DE JULIO DE 2022** se notifica por
ESTADO No. **059**, a las partes el auto que
antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

¹ Email: yastas27@hotmail.com; consulta-duquemendoza@outlook.com;



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDGAR TRUJILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00065-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandante y a cargo de la parte Demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$12.000.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$12.000.000

SON: DOCE MILLONES PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDGAR TRUJILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00065-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 602

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOCE MILLONES PESOS a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de julio de 2022, se notifica por ESTADO No. 59,
a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NINFA RIVAS

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00243-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandante y a cargo de la parte Demandada, e constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$12.000.000	
- Segunda Instancia	\$200.000	
TOTAL		\$12.200.000

SON: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NINFA RIVAS

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00243-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 598

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

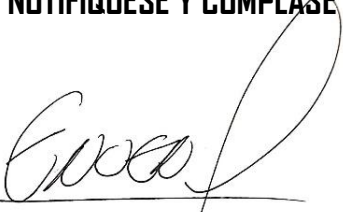
RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la Entidad demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de Julio de 2022, se notifica por ESTADO No. 59, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ SANDOVAL

DEMANDADO: PORVENIR S.A. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00362-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandante y a cargo de la parte Demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$10.000.000	
- Segunda Instancia	\$300.000	
TOTAL		\$10.300.000

SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ SANDOVAL

DEMANDADO: PORVENIR S.A. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00362-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 600

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 8 de julio de 2022, se notifica por ESTADO No. 59
, a las partes el auto que antecede.



**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2019-00403-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARMEN JULIA BUITRAGO CALVO
DEMANDADO	MARIA TERESA ARANGO DE HERRERA.

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que las partes allegaron solicitud de terminación del proceso por transacción. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 07 de julio de 2022

AUTO No. 612

Revisado el escrito por medio del cual las partes de común acuerdo presentan contrato de transacción por medio del cual arreglan las diferencias objeto del presente asunto y con ello, solicitan la terminación del proceso, encuentra el Despacho que en procedente acceder a dicha solicitud, por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 312 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Así las cosas, el Despacho aceptará la transacción celebrada entre las partes, y dispondrá la terminación del proceso, dado que la misma recae sobre la totalidad de las pretensiones, junto a los demás ordenamientos legales.

En mérito de lo ante expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la terminación del presente proceso ordinario laboral de primera instancia por transacción entre las partes (Art. 312 del C.G.P), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO.- Abstenerse de condenar en costas a las partes.

TERCERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se haya realizado las anotaciones en libros radicadores, cancélese radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **08 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 59** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BEATRIZ MILLAN

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2013-00169-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BEATRIZ MILLAN

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2013-00169-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

Una firma manuscrita que parece decir "VOG".

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 596

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

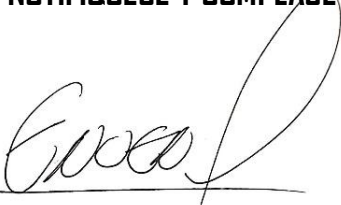
RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de Julio de 2022, se notifica por ESTADO No.
59, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO CARPINTERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00238-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$322.175,00	
- Segunda Instancia	\$250.000,00	
TOTAL		\$572.175.000

SON: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO CARPINTERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00238-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 597

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTOSETENTA Y CINCO PESOS a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de Julio de 2022, se notifica por ESTADO No.
59, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ACTIVOS S.A.

DEMANDADO: SINTRASERVIASEO S.A.

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00535-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.000.000	
- Segunda Instancia	\$1.000.000	
TOTAL		\$2.000.000

SON: DOS MILLONES PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ACTIVOS S.A.

DEMANDADO: SINTRASERVIASEO S.A.

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00535-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 598

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOS MILLONES PESOS a cargo del demandante y a favor del demandado, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de julio de 2022, se notifica por ESTADO No. 59,
a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00111-00
DEMANDANTE	JOSE REINEL OSORIO
DEMANDADO	GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte actora, allegó escrito de renuncia al poder. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 07 de julio de 2022.

AUTO No. 613

De conformidad con el informe secretarial que precede, y luego de revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada manifestó que renuncia al poder a ella conferido, ante lo cual es viable acceder a la petición en comento, por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 76 del C.G.P., además el escrito viene acompañado con la comunicación enviada a su poderdante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PEREIRA, identificada con la Cedula de ciudadanía N° 1.085.318.629 y T.P. N° 331.429 del C.S de la J. como apoderado de la parte actora; la cual surtirá efectos cinco (5) días después de la presentación del escrito en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **08 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 59** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: INES AMPARO PUPIALES

DEMANDADO: ARMANDO LEÓN JIMENEZ, CORPORACIÓN APOYO
ORGANIZACIONAL Y EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "
EMTULUA"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2013-00017-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandante y a cargo de la parte Demandada, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:	
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia, a favor de los demandantes, a cargo de ARMANDO LEÓN JIMENEZ, CORPORACIÓN APOYO ORGANIZACIONAL Y EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA " EMTULUA", la suma de.....	\$ 12.000.000,00
Segunda Instancia.....	\$ 0
TOTAL.....	\$ 12.000.000,00

SON: DOCE MILLONES PESOS



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: INES AMPARO PUPIALES
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA " EMTULUA"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2013-00017-00



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 601

Tuluá, Valle, 7 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOCE MILLONES PESOS a cargo de los demandados y a favor de los demandantes, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, 8 de julio de 2022, se notifica por ESTADO No. 59,
a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA